



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franquía, trimestre	18	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales e. Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 349 de 15/Dbre.)

Cuarta sección.

Número 2.497.

Requisitoria.

Mariano Lucas Martínez, hijo de Mariano y Luisa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina Don Ramón Martínez, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por dicho delito.

Cartagena 20 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Guillermo Caño.—V.º B.: El Juez instructor, Martínez.

Quinta sección

Número 2.368.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de industrial

Circular.

A los señores Alcaldes de la provincia.

Estando próximo á terminarse el plazo concedido á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia, por la Dirección general de Contribuciones en su Circular de 15 de Octubre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 255 de 29 de dicho mes, en la cual se establecen las reglas y procedimientos necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril anterior, referente á la forma en que deben ser extendidas las matrices y recibos que se utilizarán para la cobranza de los tri-

butos que se devenguen en el trimestre adicional que comprende desde 1º de Enero a 31 de Marzo, con la denominación de «Cuarto trimestre de 1919-20», cuya extensión se hará por los mismos documentos cobratorios que sirvieron para realizar los anteriores que continúan vigentes, y por tanto solamente representarán la cuarta parte del importe de la cuota total con que figura cada contribuyente en esos documentos ó matrículas sin excepción alguna.

Las matrices de industrial se llenarán por esas Alcaldías con el mismo número de orden con que figuren en dichas matrículas por el importe solemente de tres meses (4º trimestre de 1919-20) cuyos recibos se relacionarán en las reglamentarias listas cobratorias que se totalizarán y autorizarán en igual forma que se emplea para el servicio anual, y su total será exactamente la 4º parte del figurado en las matrículas corrientes, aun cuando se trate de cuotas de la tarifa 5º ó de patentes.

Una vez extendidas las matrices y formadas las listas cobratorias por el trimestre expresado, se procederá sin demora á remitirlas á esta Oficina de mi cargo, y como el plazo concedido para dar cumplimiento al servicio de referencia, termina el día 30 del corriente mes, y estando éste por tanto á finalizar, me dirijo á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios reiterándoles la urgencia del servicio de que se trata, en bien de los intereses del Tesoro que nos está encomendados.

Murcia 28 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tentor.

Número 2.473.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibido en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919.

Lorca.

Catalina R. Munuera García.	321	50
Maria Josefa Sanchez Salinas.	3	65

Industrial.—1918.

Salvador Guerrero Navarro y hermanos. 2093 66

Yecla.

Julián Moragón Cerezo. 382 »

Mazarrón.

Pedro Lorente Muñoz.	107	59
Joaquin Calderón Iriesta.	295	88

Cieza.

Pascual López.. 247 69

Lorca.

Ginés Llamas Calvo.	344	39
Juan García Hernández.	131	89
José Benavente Marín.	218	94
Salvadora Martínez, viuda de Arcas.	109	20
Francisco Méndez.	575	64

Utilidades.—1919-20.

Murcia.

Anselmo Lorencio, Gerente Sociedad E. Teatros.	523	76
--	-----	----

TOTAL 5355 79

Número 2.182.

REQUISITORIA

Francisco Jiménez López, hijo de Isidro de 20 años de edad, sol-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Segunda sección

Número 2.490.

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que à continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vicindad
19.478	San Esteban.	Demarcación por renuncia de pertenencias.	64	El Salmerón.	El Salmerón.	Del 22 al 29 de Diciembre de 1919	Compañía Franco Espa-ñola.	Anselmo Bañón.	Otra Ceniza. María Luisa.	Joaquín Sánchez. Compañía Franco Es-pañola.	La Unión.
											"

Murcia 13 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aledo.

Certifico: Que entre los acuerdos que comprende la sesión celebrada por esta Corporación en el día de la fecha, aparece el que copiado dice así:

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta del *Boletín Oficial* extraordinario correspondiente al día 26 de Noviembre último, en el cual se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al día 24 del mismo, disponiendo que antes del día 10 del actual, precisamente procederán todos los Ayuntamientos á determinar ó declarar todas las vacantes ordinarias ó extraordinarias que se someterán á la próxima renovación bienal, cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal.

En su virtud el Ayuntamiento teniendo á la vista cuantos antecedentes existen referentes al caso, acordó que los Concejales D. Juan García Pallarés, D. Juan García García, D. Facundo Martínez Andreo y D. Juan Antonio Gallego Guerao, son los que producen las cuatro vacantes ordinarias que deben ser cubiertas en la próxima elección, acordándose también se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de dicha Real orden.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aledo á 3 de Diciembre de 1919.
—Jacobo Gil.—V.º B.: El Alcalde, Garcia.

Número 2.502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde constitucional de esta villa de Ojos.

Hago saber: Que al dia siguiente al en que se cumplan diez de publicarse este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó en el que le siga hábil, si aquél fuese festivo, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, las subastas del arbitrio sobre puestos públicos en la plaza de Alfonso XII y del uso forzoso de pesas y medidas, durante el 4º trimestre del actual año económico y todo el de 1920-21, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las referidas subastas empezarán á las once y á las doce respectivamente del día en que deban celebrarse, siendo condición precisa y necesaria que los licitadores presenten, con el pliego de proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en las Arcas municipales el cinco por ciento del tipo de licitación, que será ésta de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la de puestos públicos y dos mil quinientas pesetas para la de pesos y medidas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de..... para el 4º trimestre del año económico 1919 20 y todo el 1920-21.

El Letrado designado para bastantar los poderes es D. Diego Martínez Pareja, vecino de Cieza.

Ojos 11 de Diciembre de 1919.—Pedro Martínez.

Octava sección

Número 2.451.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Campos Salguero José (s) Loco y el Andaluz, natural de Montalván (Córdoba), de estado soltero, de profesión gitano, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, Posada de la calle del Pilar, procesado en causa núm. 217 de 1919, por el delito de homicidio, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 7 de Diciembre de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 2.040.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE JUMILLA

Don José González de la Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral en el día de ayer, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el próximo bienio de 1920 al 1921, ha quedado esta constituida, en la forma siguiente:

VOCALES

D. Francisco Abellán Carrión, territorial.
Evaristo Sánchez Abellán, id.
José García Abellán de Antoli, idem.
Jacobo Francisco Navarro Abellán, id.

SUPLENTES

D. Vicente Guillén Molina, industrial.
Aurelio Cutillas Díaz, id.
Miguel Trigueros Jiménez, id.
Juan Sánchez Abellán, id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Jumilla á dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José González.—V.º B.: El Presidente, Herráiz.